

765 Folio

Santiago de Cali, diciembre 13 de 2018



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite:
2018-03-025297

Fecha: 14/12/2018 12:03:46
Remitente: 805009601 - BAÑO MOVIL DE COLOMBIA SA

Folios: 784

Señores
Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional de Cali
Dr. Carlos Andrés Arcila Salazar
Intendente Cali

Deudor: Baño Móvil Colombia, sigla Bamocol S.A.
Nit. 805.009.601
Expediente: No. 40861

Referencia: Informe inicial del periodo comprendido entre el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2018, del proceso de reorganización judicial **Baño Móvil de Colombia, sigla Bamocol S.A.,** identificada con Nit. 805.009.601

Respetados Señores cordial saludo,

El suscrito Promotor y Representante de la Sociedad concursada **Baño Móvil de Colombia, sigla Bamocol S.A.,** identificada con Nit. 805.009.601, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Auto proferido por su intendencia el 31 de octubre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 991 del 21 de junio de 2018, me permito presentar ante su despacho, y a los demás interesados en el proceso, el siguiente informe inicial del proceso de reorganización, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2018, en los términos del Artículo 2.2.2.11.11.2¹ del Decreto 1074 de 2015, en los siguientes términos.

¹ Artículo 2.2.2.11.12.2. Informe inicial. Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para que los acreedores presenten sus créditos y los documentos que les sirven de prueba, el liquidador deberá presentar un informe en el que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1. La inscripción de la providencia de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces. 2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información, en los términos del artículo 2.2.2.11.9.3 del presente decreto. 3. El envío de los oficios de medidas cautelares y el reporte de su inscripción, cuando sea del caso. 4. La fijación del aviso en la página web del deudor y en un lugar visible al público de la sede, sucursales, agencias y oficinas del deudor, en el que se informe sobre el inicio del proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador, el lugar donde los acreedores podrán presentar sus créditos, así como las direcciones de correo electrónico y la página web previstas en el numeral 2 del presente artículo. 5. El retiro de los oficios de medidas cautelares y su envío al despacho u oficina a los cuales van dirigidos, así como el reporte de su inscripción o de la conversión de los títulos judiciales, cuando sea el caso. 6. La remisión de copia de la providencia de inicio al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor. 7. Una actualización de los créditos reconocidos y graduados en el proceso de reorganización o de los créditos calificados y graduados en el concordato, si fuere el caso, desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la de inicio del proceso de liquidación judicial, con indicación de su monto, discriminado en capital e intereses, la clase y grado en la que fueron graduados, su fuente y los datos del acreedor. 8. Una relación de los créditos presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, con indicación de su monto, discriminado en capital e intereses, la clase y grado en la que se solicitó que fueran reconocidos, su fuente y los datos del acreedor que presentó la reclamación. 9. Proyecto de calificación y graduación de créditos, actualizado con los que fueron presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, con indicación de los créditos alimentarios. 10. Proyecto de inventarios y avalúos sobre los bienes del deudor, con indicación de los bienes que por ley son inembargables y de aquellos que cuentan con gravámenes hipotecarios o garantías mobiliarias. 11. Un informe sobre los contratos de trabajo terminados por el inicio de la liquidación judicial y el valor de su liquidación. 12. Un informe del valor del cálculo actuarial, si el deudor tiene pensionados a su cargo o trabajadores con derecho a ello. 13. Un informe sobre el levantamiento del fuero sindical, si el deudor cuenta con trabajadores sindicalizados. 14. Un reporte sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y en los procesos ejecutivos que se hayan incorporado a este, con indicación de aquellas pendientes de práctica o relevo. 15. Una estimación razonada y discriminada de los gastos de la liquidación. 16. Relación de partes, representantes y apoderados, con indicación de cesionarios y causahabientes, en caso de existir.

000000

Sobre el primer punto, referente a la inscripción de la providencia de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio: Me permito informar que el auto en comento fue inscrito el **23 de noviembre de 2018** el **Auto No. 620-003715 del 31 de octubre de 2018** bajo el No. 192 del libro **XIX**, tal y como lo acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta como **Anexo 01** al presente informe.

Adicionalmente debo informar que la Sociedad concursada tiene sucursales en los municipios de Buenaventura, Villavicencio, Puerto Boyacá, Puerto Berrio, Barrancabermeja, Aguachica y en Bogotá D.C., a las cuales ya se procedió a radicar el Auto en comento, sin embargo, a la fecha de presentación de este informe no se ha tenido respuesta sobre la inscripción de las mismas, por tal motivo apenas se tenga esta se le informará a la Intendencia de manera inmediata, me permito adjuntar los soportes de radicación como **Anexo 02** al presente informe.

Sobre el segundo punto, referente al correo electrónico habilitado por el suscrito promotor habilitado para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia, en los términos del artículo 2.2.2.11.9.2² del Decreto 1074 de 2015 y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información, en los términos del artículo 2.2.2.11.9.3³ del Decreto 1074 de 2015: Me permito informar que el suscrito Promotor y Representante Legal de la concursada, en cumplimiento del mandato ordenado, creó el correo electrónico carlosr@promotorbamocol.com, el cual tiene la capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes interesadas en el proceso, y es de uso exclusivo para la recepción y envío de la información relacionada con el proceso concursal, como soporte me permito remitir la constancia dada por el proveedor, la cual se adjunta como **Anexo 03** al presente informe.

En lo que respecta a la pagina web, me permito indicar que el suscrito Promotor y Representante Legal de la concursada ha

² Artículo 2.2.2.11.9.2. Dirección de correo electrónico. El promotor, liquidador o el agente interventor, según sea el caso, deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal.

El auxiliar de la justicia velará por que dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

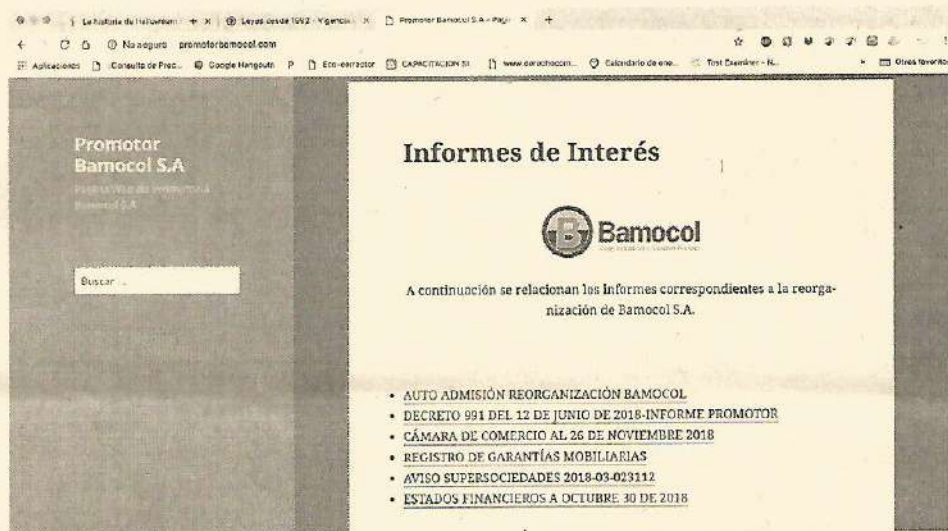
³ Artículo 2.2.2.11.9.3. Página web. El promotor, liquidador o el agente interventor, según sea el caso, deberá habilitar una página web en la que se publique, como mínimo: 1. El estado actual del proceso de reorganización, liquidación o intervención. 2. En los procesos de reorganización, los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre. 3. La copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso. 4. Los informes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Los auxiliares de la justicia podrán habilitar portales web que permitan a las partes la publicación directa de la información a la que se refieren los anteriores numerales.

000001

publicado en la pagina web de la entidad (www.bamocol.com): 1.- El estado actual del proceso de reorganización; 2.- Los estados financieros básicos de la concursada y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación; 3.- Copia de los memoriales que se han presentado en el proceso concursal y aquellos que se han enviado en el deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso; y 4.- Los informes y demás escritos presentados por el suscrito Promotor y Representante Legal al Juez del concurso.

Como soporte me permito copiar la captura de pantalla respectiva



Sobre el tercer punto, referente a la fijación del aviso en un lugar visible al público de la sede, sucursales y oficinas del deudor, en el que se informe sobre el inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor, y las demás prevenciones de que trata el artículo 19 numeral 11 de la Ley 1116 de 2006, así como las direcciones de correo electrónico y página web me permito indicar que: Me permito informar que el mentado aviso fue publicado en la sede principal de la sociedad concursada, así como también en sus sedes, sucursales, agencias y oficinas, para lo cual me permito adjuntar como **Anexo 04** al presente informe las fotos que así lo acreditan.

Sobre el cuarto punto, referente a el envío de comunicaciones a todos los acreedores del deudor a la fecha del proceso de reorganización y a los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra del deudor me permito indicar que: A todos los acreedores de la concursada se les notificó, en los términos legales, del inicio del proceso de reorganización de manera física y

000002

electrónica, para lo cual me permito adjuntar como **Anexo 05** del presente informe, las constancias respectivas.

Se hace expresa claridad que la concursada no tenía procesos judiciales en contra, motivo por el cual no se notificó a ninguna autoridad judicial.

Sobre el quinto punto, referente a la remisión de copia de la providencia de admisión, Auto de fecha 31 de octubre de 2018, al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor: Me permito adjuntar como **Anexo 06** del presente informe, copia de la radicación del Auto en comentario ante las autoridades administrativas mencionadas, dejando claridad que la Concursada no era sujeto de inspección, vigilancia y control de una Superintendencia diferente a la de Sociedades.

Sobre el sexto punto, se anexa el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, que incluya las acreencias causadas entre la fecha de la solicitud y el día anterior a la fecha de la providencia de inicio del proceso de reorganización.

Sobre el séptimo punto, referente a un informe en el que (el promotor) de cuenta de que la concursada se encuentra desarrollando su objeto social o la actividad económica descrita en la solicitud de reorganización me permito indicar que: Adjunto el informe respectivo, el cual se adjunta como **Anexo 08** al presente.

Sobre el octavo punto, referente a un informe, firmado por contador, en el que se certifique que el deudor lleva su contabilidad conforme a las prescripciones legales me permito indicar que: Adjunto el informe respectivo, el cual se adjunta como **Anexo 09** al presente, el cual además se encuentra firmados por contador, revisor fiscal y representante legal.

Sobre el noveno punto, referente a un concepto sobre las perspectivas de recuperación del deudor, con fundamento en los planes de negocios, los flujos de caja y la propuesta de acuerdo presentada con la solicitud de insolvencia, el cual deberá analizar si la reorganización supone un mejor escenario que una liquidación judicial me permito indicar que: Adjunto el concepto respectivo, el cual se adjunta como **Anexo 10** al presente, el cual

000003

además se encuentra firmados por contador, revisor fiscal y representante legal.

Conforme con lo indicado, y en los términos del artículo 2.2.2.11.11.3., del Decreto 1074 de 2015, me permito adjuntar al presente informe los siguientes anexos, los cuales hacen parte integral del mismo:

Anexo 01: Certificado de existencia y representación legal dado por la Cámara de Comercio de Cali.

Anexo 02: Certificados de existencia y representación legal dado por las Cámaras de Comercio de las diferentes sedes de las sucursales que tiene la concursada.

Anexo 03: Constancia del proveedor del dominio de la creación del correo electrónico y página web destinada exclusivamente para la atención del proceso de reorganización.

Anexo 04: Impresión de las fotos y soportes de fijación de los avisos dados por la Superintendencia de Sociedad y por la concursada en la sede principal y agencias de esta.

Anexo 05: Fotocopia de las constancias de comunicaciones físicas y electrónicas a todos los acreedores de la concursada.

Anexo 06: Copia de la radicación del Auto en comento ante las autoridades administrativas respectivas.

Anexo 07: Copia de la constancia de radicación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

Anexo 08: Informe del promotor sobre el desarrollo del objeto social de la sociedad concursada.

000004

Anexo 09: Informe del contador, revisor fiscal y representante legal en el que se certifica que la concursada lleva la contabilidad en los términos legales.

Anexo 10: Concepto sobre las perspectivas de recuperación del deudor.

Atentamente,



Carlos Enrique Robles Mejía
Promotor y Representante Legal
Bamocol S.A. en reorganización

000005